



Al contestar cite Radicado 2024312001761491
Fecha: 13-12-2024 11:42:05
Destinatario: DIANA ESPINEL
Consulte su trámite en:
<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>
Código de verificación: BKQLF



Bogotá D.C.,

Señor (a)
CIUDADANO (A) ANÓNIMO (A)

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN TRASLADO MSPS ID DOCUMENTO: 427053.
RADICADO: 2024423002641002.**

Cordial saludo,


Atentamente le informamos que proveniente de la Contraloría General de la República, recibimos su comunicación, donde presenta la siguiente petición:

“(...) Los recursos de la salud deben ser usados para la salud sin embargo, la nueva eps tiene un contrato de prestación de servicios de salud con la Universidad de Antioquia; esta institución aunque está habilitada para prestar servicios bajo la Resolución 3100; no debería cobrar por estos debido a que la Resolución dice que las entidades con objeto social diferente a la salud no deben contratar con el SGSSS. La nueva eps no debió contratar con la UdeA estos servicios de telemedicina. ¿Acaso es una forma de financiar a la desfinanciada UdeA con recursos de la salud? ¿Cómo una EPS intervenida hace esto? ¿Por qué la ADRES le gira recursos a la UdeA? (...)”

En virtud de lo anterior, atendiendo la naturaleza del asunto pretendido, de manera atenta le informamos que su petición se trasladó por competencia a la Superintendencia Nacional de Salud, mediante oficio Radicado número 2024312001758341 del 13 de diciembre de 2024, en cumplimiento del Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por ser esta la entidad competente para dar respuesta a su solicitud.

Es importante informarle que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4107 de 2011 el Ministerio de Salud y Protección Social tiene como funciones la definición de programas, planes y políticas en materia de salud y protección social, razón por la cual no tiene competencia para resolver el asunto.

Cordialmente,


Firmado digitalmente por Alexander Arevalo S
Alexander Arevalo Sanchez
Subdirector, Subd. de Operación del Aseguramiento en Salud



Al contestar cite Radicado 2024312001758341
Fecha: 13-12-2024 07:47:42
Destinatario: SUPERSALUD PARA ENTIDADES LIQUIDADAS
Consulte su trámite en:
<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>
Código de verificación: NVJAJ



Bogotá D.C.,

Doctor
HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA
Superintendente Nacional de Salud
Superintendencia Nacional de Salud
correointernosns@supersalud.gov.co

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA ID DOCUMENTO: 427053.
RADICADO: 2024423002641002.

Respetado doctor Rubiano:

Nos permitimos informar que la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones ha recibido la comunicación identificada con Id Documento: 427053 - Radicado: 2024423002641002, suscrita por el Doctor Cristian Camilo Conde Castro, Gerente Departamental Colegiada Antioquia de la Contraloría General de la República, en donde allega la siguiente petición de un ciudadano anónimo:

“(...) Los recursos de la salud deben ser usados para la salud sin embargo, la nueva eps tiene un contrato de prestación de servicios de salud con la Universidad de Antioquia; esta institución aunque está habilitada para prestar servicios bajo la Resolución 3100; no debería cobrar por estos debido a que la Resolución dice que las entidades con objeto social diferente a la salud no deben contratar con el SGSSS. La nueva eps no debió contratar con la UdeA estos servicios de telemedicina. ¿Acaso es una forma de financiar a la desfinanciada UdeA con recursos de la salud? ¿Cómo una EPS intervenida hace esto? ¿Por qué la ADRES le gira recursos a la UdeA? (...)”

En virtud de lo anterior, atendiendo la naturaleza del asunto pretendido, este Ente Ministerial considera pertinente señalar lo siguiente:

Que en el marco de las competencias asignadas mediante los artículos 121 y 130 de la Ley 1438 de 2011, Ley 1122 de 2007, Ley 100 de 1993 y **Decreto 1080 de 2021**, la Superintendencia Nacional de Salud es la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control respecto de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ministerio de Salud y Protección Social


Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020



Es por ello que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado por competencia de la solicitud del petionario junto con sus anexos para que desde su ámbito funcional proceda con lo pertinente.

Agradecemos la pronta atención que se preste a la misma.

Cordialmente,

 Firmado digitalmente por Alexander Arevalo S
Alexander Arevalo Sanchez
Subdirector, Subd. de Operacion del Aseguramiento en Salud

C.C. Doctor
CRISTIAN CAMILO CONDE CASTRO
Gerente Departamental Colegiada Antioquia
Contraloría General de la República
juan.garcia@contraloria.gov.co

Anexo: Petición.

Elaboró: DEspinel
Reviso y Aprobó: AArévalo